



ING.VPA/ARQ.CBD/DR.CMM/cdc
13.08.13.

Departamento de Acción Sanitaria
Oficina Acción Sanitaria Rengo
Calle Lucas Sierra N° 49, Fono: 072.2337834

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4236

RANCAGUA, 23 AGO 2013

VISTOS:

La solicitud de D. EDUARDO SILVA ROJAS, de profesión CONSTRUCTOR CIVIL, responsable de toda la información proporcionada y representante del propietario para estos efectos; el D.S. N° 236/26 que Aprueba el Reglamento de Alcantarillados Particulares; D.S. N° 50/03 del Ministerio de Obras Públicas que aprueba el Reglamento de Instalaciones Domiciliarias de Agua Potable y Alcantarillado; el D.S. N° 735/69 Reglamento de los Servicios de Agua destinados al Consumo Humano; la Resolución N° 1600/08 de la Contraloría General de la República; las facultades legales y reglamentarias que me concede el D.F.L. N° 725/68 que aprueba el Código Sanitario; D.F.L. N° 1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763/79 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; la Resolución Exenta N° 3.228/06 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

CONSIDERANDO:

Solicitud de autorización de funcionamiento de proyectos sanitarios e informe emanado de la Oficina de Acción Sanitaria Rengo, que da cuenta que el sistema construido, corresponde al proyecto aprobado mediante **Resolución N° 2530** de fecha **22.05.2013**, cumpliendo con las exigencias técnicas y reglamentarias que regulan la materia y que permiten autorizar su explotación, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:


1. **AUTORIZÁSE** la explotación del sistema de Alcantarillado Particular, ubicado en CAMINO PRINCIPAL S/N°, sector CARACOLES, comuna de MALLOA, provincia de CACHAPOAL, de propiedad de D. **ANGELA CECILIA SEDANO MANDIOLA, RUN N°** [redacted], de conformidad al proyecto aprobado por **Resolución N° 2530** de fecha **22.05.2013**.

2. **DÉJASE ESTABLECIDO**, que el proyecto de Alcantarillado Particular que se autoriza, contempla: sistema de tratamiento consistente en **fosa séptica prefabricada**, con una capacidad de **2.5 m³/día**, para un total de 6 personas, y disposición final en **zanja de drenaje**.

3. **DÉJASE ESTABLECIDO**, como responsable por la correcta operación y mantención del sistema que se autoriza, al propietario identificado en el numeral precedente.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

POR ORDEN DEL SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS


DR. NELSON ADRIAN FLORES
JEFE DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA

SEREMI DE SALUD REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

DISTRIBUCIÓN:
INTERESADO (2)
DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA
OF. PARTES ACCIÓN SANITARIA RENGÓ